



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, agosto ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante	GERMAN AUGUSTO HOLGUÍN LOPERA
Demandado	ALBA LUCIDA HOLGUÍN LOPERA
Radicado	05001 40 03 010 2022 00248 00
Decisión	Incorpora Notificaciones Traslado Contestación de Demanda

Una vez revisado el presente proceso, se tiene que las notificaciones enviadas por la parte demandante a la demandada, fueron **EFFECTIVAS**, por cuanto la citación para la notificación personal fue recibida por la señora **ALBA HOLGUÍN** el 22 de abril de 2022 y la notificación por aviso fue recibida por la señora **ADRIANA SIERRA**, el 12 de mayo de 2022, tal y como se evidencia en las constancias allegadas por la entidad de mensajería, por lo anterior, se ordena que las mismas sean incorporadas al expediente digital.

Ahora bien, encontrándose debidamente integrada la Litis y teniendo en cuenta que dentro del término legal, la señora **ALBA LUCIDA HOLGUÍN LOPERA**, a través de su apoderada judicial, presentó contestación a la demanda, procede el Despacho a correr traslado de las **EXCEPCIONES DE MERITO** a la parte demandante, por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie al respecto y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el numeral primero del artículo 443 del Código General del Proceso, el cual reza:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Finalmente, se le reconoce personería para actuar en nombre y representación de la demandada **ALBA LUCIDA HOLGUÍN LOPERA**, a la abogada **ERIKA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.562.409 y portadora de la tarjeta profesional N°225.158 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da4e96c07db9c29400d04f77759595e2f6b791cdb89916b20ce744f1ef74b998**

Documento generado en 08/08/2022 11:06:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>